



# Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° 480 -MSS  
Santiago de Surco, 14 MAR 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 19-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 862-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 158-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 170-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 198-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para el Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 195° de La Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF, el Impuesto Predial se podrá pagar al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo la primera cuota, equivalente a un cuarto del impuesto total resultante la cual deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)"*;

Que, por otra parte, el artículo 4° de la Ordenanza N° 463-MSS, publicada el 25.12.2013, que aprueba el régimen de arbitrios aplicable para el 2014, establece que la fecha de vencimiento de los arbitrios de enero y febrero, es el 28 de febrero de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 439-MSS, publicada el 08.11.2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorándum N° 198-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario, para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014, considerando que la fecha del primer vencimiento del pago del Impuesto Predial y los Arbitrios, es el último día hábil de febrero y que dicha fecha coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los citados tributos;

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria señala que considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, por lo que resulta factible prescindir de la prepublicación, conforme al Artículo 14°, numeral 3), acápite 3.2 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS; siendo innecesaria la prepublicación por cuanto la propuesta normativa contiene una ampliación del plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y los Arbitrios Municipales de 2014;





# Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 480 -MSS

Que, con Informe N° 170-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el presente proyecto busca que se pueda brindar a los contribuyentes, la oportunidad de contar con la posibilidad de poder pagar, declarar oportunamente sus obligaciones tributarias, así como de contar con los beneficios que se asocien al pago oportuno del Impuesto Predial (pago al contado o primera cuota) y cuotas referidas de los Arbitrios Municipales 2014, a fin que puedan efectuarlo hasta el 31.03.2014, lo cual es favorable para los contribuyentes del distrito, dada la coyuntura social referida por la Gerencia de Administración Tributaria; en ese sentido, es de opinión que es procedente el Proyecto de Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para el Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorandum N° 158-2014-GM-MSS del 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 19-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 170-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente:

## ORDENANZA QUE OTORGA UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2014

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar un plazo extraordinario para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y de los Arbitrios Municipales -cuotas de enero y febrero-, hasta el 31 de marzo de 2014, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Otorgar un plazo extraordinario hasta el 31 de marzo de 2014, para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, que coincidiera con la fecha del primer vencimiento.

### DISPOSICIONES FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**CUARTA.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

**POR TANTO:**

**MANDO QUE SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA**



Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Firma]*  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
*[Firma]*  
ROBERTO GÓMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram

Que, la Ordenanza N° 469-MSS, publicada el 17.01.2014, dispuso otorgar un beneficio temporal y extraordinario para la regularización del pago de deudas tributarias, cualquiera fuera el estado en que se encuentren;

Que, mediante Memorandum N° 199-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario de regularización de deudas tributarias aprobado mediante Ordenanza N° 469-MSS, señalando que dicha ordenanza considera una vigencia para su aplicación hasta el 28.02.2014, y que dicho plazo coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los citados tributos;

Que, no se considera el pago por los arbitrios de los meses de enero a mayo del año 2005, en cumplimiento de la Resolución de Tribunal Fiscal N° 03853-7-2009, jurisprudencia de observancia obligatoria; tampoco se consideran las condonaciones efectuadas al amparo del artículo 8° de la Ordenanza N° 438-MSS, siempre que los contribuyentes hayan cancelado el Impuesto Predial de dicho año; si se considera el beneficio respecto de los arbitrios de los meses de junio a diciembre del año 2005, toda vez que no existe Resolución del Tribunal Fiscal de observancia obligatoria al respecto. Para el caso de los arbitrios de los años 2006 y 2007, se consideran las Resoluciones de Tribunal Fiscal N° 08591-11-2011 y N° 08580-11-2011, jurisprudencia de observancia obligatoria respectivamente, y para el caso de los años 2008 y 2009, ya se encuentran re-liquidados en cumplimiento de las Resoluciones de Tribunal Fiscal N° 08581-11-2011 y N° 07455-11-2013, jurisprudencia de observancia obligatoria, respectivamente;

Que, de la misma forma, la Gerencia de Administración Tributaria señala que, considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos, por lo que en ese sentido se encuentra exceptuada de prepublicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS;

Que, con Informe N° 171-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que es procedente el Proyecto de Ordenanza que otorga un Plazo Extraordinario al Régimen de Regularización de Deudas Tributarias Aprobado por la Ordenanza N° 469-MSS, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo, señalan que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorandum N° 157-2014-GM-MSS del 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 18-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 171-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad de los presentes, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA  
UN PLAZO EXTRAORDINARIO AL RÉGIMEN DE  
REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS  
APROBADO POR LA ORDENANZA N° 469-MSS**

**Artículo Único.-** Otorgar un plazo extraordinario al régimen de regularización de deudas tributarias aprobado

mediante Ordenanza N° 469-MSS, hasta el 31 de marzo de 2014.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, a la Subgerencia de Orientación, Registro y Recaudación Tributaria, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Cuarta.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

**POR TANTO:**

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA  
Alcalde

1063343-2

**Otorgan plazo extraordinario para  
el pago del Impuesto Predial y los  
Arbitrios Municipales del 2014**

**ORDENANZA N° 480-MSS**

Santiago de Surco, 14 de marzo de 2014

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE  
SURCO

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 19-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 862-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 158-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 170-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 198-2014-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, entre otros documentos, sobre proyecto Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para el Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 195° de la Constitución, otorga potestad tributaria a los gobiernos locales al disponer que estos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley, estableciendo adicionalmente que las municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo 156-2004-EF, el Impuesto Predial se podrá pagar al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o en forma

fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, siendo la primera cuota, equivalente a un cuarto del impuesto total resultante la cual deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)"*;

Que, por otra parte, el artículo 4° de la Ordenanza N° 463-MSS, publicada el 25.12.2013, que aprueba el régimen de arbitrios aplicable para el 2014, establece que la fecha de vencimiento de los arbitrios de enero y febrero, es el 28 de febrero de 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 439-MSS, publicada el 08.11.2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorandum N° 198-2014-GAT-MSS del 04.03.2014, la Gerencia de Administración Tributaria remite la propuesta de Ordenanza que otorga un plazo extraordinario, para el pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014, considerando que la fecha del primer vencimiento del pago del Impuesto Predial y los Arbitrios, es el último día hábil de febrero y que dicha fecha coincide con los gastos escolares de inicio de año que afrontan la mayoría de los contribuyentes, por lo que resulta conveniente otorgar a los vecinos de Santiago de Surco un plazo mayor a fin que puedan cumplir con el pago de dichas obligaciones, para lo cual se requiere ampliar el plazo de vencimiento de los citados tributos;

Que, asimismo la Gerencia de Administración Tributaria señala que considerando que la presente ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad, por lo que resulta factible prescindir de la prepublicación, conforme al Artículo 14°, numeral 3), acápite 3.2 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada mediante Resolución N° 220-2009-RASS; siendo innecesaria la prepublicación por cuanto la propuesta normativa contiene una ampliación del plazo de vencimiento para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y los Arbitrios Municipales de 2014;

Que, con Informe N° 170-2014-GAJ-MSS del 06.03.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera que el presente proyecto busca que se pueda brindar a los contribuyentes, la oportunidad de contar con la posibilidad de poder pagar, declarar oportunamente sus obligaciones tributarias, así como de contar con los beneficios que se asocian al pago oportuno del Impuesto Predial (pago al contado o primera cuota) y cuotas referidas de los Arbitrios Municipales 2014, a fin que puedan efectuarlo hasta el 31.03.2014, lo cual es favorable para los contribuyentes del distrito, dada la coyuntura social referida por la Gerencia de Administración Tributaria; en ese sentido, es de opinión que es procedente el Proyecto de Ordenanza que Otorga un Plazo Extraordinario para el Pago del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales del 2014, por lo que deberán elevarse los actuados al Concejo Municipal para que proceda conforme a sus atribuciones señaladas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que la Ordenanza se encuentra dentro de los supuestos de exoneración de publicación establecidos en el Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, por ser está innecesaria, dado que la Ordenanza no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los contribuyentes, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de los vecinos;

Que, mediante Memorandum N° 158-2014-GM-MSS del 06.03.2014, la Gerencia Municipal otorga su conformidad al proyecto de Ordenanza;

Estando al Dictamen Conjunto N° 19-2014-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, el Informe N° 170-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 9° incisos 8) y 9) 39° y 40° de la Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE OTORGA  
UN PLAZO EXTRAORDINARIO PARA  
EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y LOS  
ARBITRIOS MUNICIPALES DEL 2014**

**Artículo Primero.-** Otorgar un plazo extraordinario para el pago del Impuesto Predial - al contado y de la primera cuota - y de los Arbitrios Municipales -cuotas de enero y febrero-, hasta el 31 de marzo de 2014, así como de los beneficios e incentivos asociados al mismo.

**Artículo Segundo.-** Otorgar un plazo extraordinario hasta el 31 de marzo de 2014, para la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, que coincidiera con la fecha del primer vencimiento.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Segunda.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Tecnologías de la Información y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

**Tercera.-** Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

**Cuarta.-** Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda efectuar prorrogas del plazo establecido en la presente Ordenanza y dictar las disposiciones para su mejor cumplimiento.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

ROBERTO GÓMEZ BACA  
Alcalde

1063343-3

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Modifican Ordenanza N° 000067  
que aprobó el Texto Único Ordenado  
del Reglamento de Organización y  
Funciones correspondiente a la Gerencia  
de Programación de Inversiones**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 004-2014**

Callao, 27 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO